


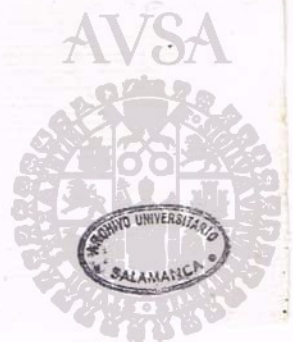
Vri.
 Ocampo
 Oviedo
 Zamora
 Ayuso
 Minorsal
 Minorsal
 Barcelona
 Ocaña
 Rayfol
 Martel.

Junta de Adm.^{on} y de Hechos de 2 de Dic. de 1802.

En Salamanca dho dia juron los Vri. al margen de
 ley la Representacion a V. M. formada p. los Vri.
 Minorsal y Rayfol, p. dar cuenta de lo acordado p.
 el Claustro vie el arreglo del Colegio de Medicina,
 y habiendose pasado a votar, se acordo unanimite
 aprobar dicha Representacion, y q. vuelva a lo mis.
 mo Vri para q. la corrigian con arreglo a lo que
 se ha dicho en esta Junta, y la hagan poner en
 limpio, y sin volver a la Junta la dirijan a V. M.
 p. mano del Exmo V. de Ministros de Gracia y Just.
 a quien escribiran lo mismo Vri a nombre de
 la Univ. recomendandole este asunto.

Despues el Sr. D. Ayuso propuso la duda de
 si el V. de D. Orey Comisionado en esta p. la Univ.
 debia percibir los 50 rs. diarios q. le eran asignados
 p. el Claustro, med. a q. procedieran a su acuerdo
 ha enorado en el p. de una Catedra de Insti.
 tuciones Civiles, y la V. de acuerdo q. no se hiciera
 novedad p. las razones q. con ella se expusieron.
 Con lo q. se concluyo esta V. de que firmaron
 dos de los Vri y el Vri en fe y sello =

M. Martel




[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Vertical list of names or terms, possibly a table of contents or index, written in cursive]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, stylized signature or name written vertically]

[Handwritten text, possibly a date and location]
 27th Nov 1802, where fac. d. de...
 2



Señor

2

La Univ^a de Salamanca, puesta a los r^{os} p. de V. M., con el mas profundo respeto expone: que p^a la ejecución de la real orden de 7 de Octubre del presente año, por la qual V. M. se sirve extinguir el Colegio de Cirujia de esta Univ^a, conservando las Cathedras de esta profesión, necesarias p^a el estudio de la Medicina, ha tenido presentes las reales ordenes comunicadas a este qual^{re} en virtud, relativas a la mejor enseñanza de esta facultad, y q^{ue} V. M. quiere se ponga en el estado mas floreciente por lo mucho que interesa a la salud de sus vasallos. Entre ellos ha tenido principalm^{te} p^{te} la de 18 de Marzo del año pasado de 1801, en la qual, ademas de mandarse, que el Colegio de Salamanca, que antes era de facultad reunida, continuase bajo el concepto de Colegio de Cirujia, se ordenaba generalm^{te}, que se rectificase en todas las Universidades del Reyno el estudio de la Medicina con presencia de los mejores planes, poniendose las Cathedras de fisica experimental, Anatomia, Botanica, y Medicina practica. Con arreglo a este soberano mandato el Claustro compuso su plan de Medicina y Cirujia, y lo presento a V. M. con fecha de 28 de Mayo del p^{te} año; y aunque por la referida real orden de 7 de Octubre se haya extinguido n^{ro} Colegio de Cirujia, atendida la íntima connexión que tiene entre si estas dos facultades en todos los ramos de doctrina, y que solo se diferencian en la practica, debiendo ser comunes los conocimientos especulativos de Médicos y Cirujanos latinos, está firmam^{te} persuadido el Claustro, a que p^a la enseñanza de la sola Medicina, arreglada a sus soberanas intenciones manifestadas en las referidas ordenes, son necesarias todas las Cathedras que propone la Univ^a en el plan presentado a V. M., especialm^{te} sus asignaturas; tanto por ordenarse asi en los mejores planes que ha consultado, como por tenerlo V. M. mandado, a fin de que se den a los Profesores de esta facultad todos los conocimientos en los varios ramos que comprende, y adquieran su instrucción en el grado de perfección en que está en las demas Academias de Europa. Penetrado el Claustro de estos sentimientos, y deseando enseñar completam^{te} la Medicina en la forma, que V. M. ha tenido ordenado, quisiera



servar en una Academia todas las Cathedras propuestas en el plan presentado, por juzgarlas a todas necesarias, p.^a la perfecta instruccion de los Alumnos de esta profesion. Mas habiendonos faltado los medios con que contaba este general Estudio quando la formacion del plan, y no al: conzando sus actuales fondos p.^a la competente dota: cion de todas ellas, se se precisado (aunque con dolor) a distribuirlas en otra forma su ensenanza, consensuan: do del modo posible todas las asignaturas de el, y reu: niendo p.^a lo sucesivo la ensenanza de la Botanica a la Cathedra de Materia medica, y la Quimica a la de Fisica experimental; asignandose al mismo tiempo los salarios que permite el actual estado de los caudales, y reservandose hacer esta ensenanza con la reparacion y dotacion correspondiente siempre que las circunstancias nos lo permitan.

En esta consideracion, señor, las Cathedras que juzga la Univ.² que debeman quedar en lo sucesivo p.^a la ensenanza de la Medicina, sus respectivas asignaturas, y dotacion, son las sigtes:

Cathedras de propiedad

- 1.^a De Prima con la asignatura de afectos internos y su clinica, y la dotacion de 150 florines =
- 2.^a De Viperas con la asignatura de Materia medica, a la qual se agrega la Botanica, y la dotacion de 113 florines y $\frac{2}{3}$ de florin.
- 3.^a De Afectos mixtos con 3800 R² de sueldo fijo y 200 ducados de aumento
- 4.^a Anatomia con 3400 R² de sueldo fijo, y 200 ducados de aumento.

Cathedras de regencia

- 1.^a Patologia con 400 ducados de sueldo fijo, y 200 de aumento.
- 2.^a Fisiologia idem.
- 3.^a Partido mayor, y Moderancia con 300 ducados de sueldo fijo, y 200 de aumento.

Cathedra de Cirugia

La Cathedra de Cirugia, que tenia antiguamente la Univ.², sena de afectos externos y su clinica, y a fin

AVSA



de honrar esta Cathedra, y la obtenga un Profesor de ha-
bilidad, sea de propiedad con 7800 n^o. de sueldo fijo,
y 200 ducados de aumento.

Enseñanza de Quimica

Para conservar esta enseñanza, tan útil a los Medicos
segun el estado actual de la Medicina en la Europa,
se dara el encargo de desenvolverla al Cathed^{ra} de fi-
sica experimental con el sobresueldo de 4000 n^o,
imponiendole la obligacion de explicar fisica dos ho-
ras por la mañana, y por la tarde una hora de
Quimica en el laboratorio a los Discipulos respec-
tivos.

Al Ayudante de Quimica se pagará 4000 n^o.

Para gastos anuales de Quimica 2000 n^o.

Director anatomico 5000 n^o. = Mozo de Anatomia

200 ducados = Para gastos anuales de Anatomia
1000 n^o.

La enseñanza de la Medicina se hará por los
libros elementales y en la forma, prescrita en el
plan presentado a V. M. por lo respectivo a este
ramo.

Este es, Señor, el medio que nos ha parecido mas
conveniente p^a conciliar la mejor enseñanza de la
Medicina conforme a unas soberanas intenciones, con
el estado de los caudales de uno estudio medio, que pro-
pone la Univ^{rs} a una real aprobacion, p^a lo suc-
esivo. Pero al mismo tiempo, teniendo la Univ^{rs} sa-
tisfaccion de todos los Cathed^{ras}, que actualm^{te} compo-
nen el Colegio, y no pareciendola decoroso, que algu-
no de ellos quede sin Cathedra, suplica a V. M. se
digne conferir las mencionadas Cathedras con la
distribucion siguiente, acomodada a la antigüedad de
cada uno de ellos = La de Prima al D^o D^o Antonio
Zepa = De Vesperas al D^o D^o Ysidoro Campal = De Af-
fectos mixtos al D^o D^o Francisco Otazo = De Anato-
mia al D^o D^o Domingo River = De Patologia al
D^o D^o Martin Fuentes = De Partido mayor y la Mo-
denantia al mismo que la obtiene D^o D^o Manuel
Medina con el honor de Cathed^{ra} de propiedad, y a lo
menos el sueldo que gozaba antes de la reunion =
Mediante a hallarse vacante la Cathedra de afectos
externos por fallecimiento del D^o Solá, obtendrá esta



el B.^a D.ⁿ Jacinto Mayzónada = da de Quimica y Botanica se reuniran interinam^{te} en la Persona del actual Cathed^o de Quimica el D.^a D.ⁿ Ignacio Ameller; haciendose la separacion propuesta quando depe este de obtenerla.

El punto, cuya decision parece mas difícil al Claustro es; la declaracion de los sueldos y honores que deben conservar los actuales Cathed^{os} de Medicina y Cirugia, que hasta aqui han disfrutado los que se les asignaron quando la creacion del Colegio de facultad reunida. Descara la Univ^o no perjudicarles en manera alguna, y conservarles las dotaciones q^{ue} han gozado; pero las novedades ocurridas en los fondos con que contaba para cubrir el aumento de sueldos la ponen en la dolerosa situacion de no poder realizar sus deseos, mayor^{te} creyendo, como ones, que los actuales Cathed^{os} no tienen d^o de pretender la integridad de sus sueldos. Mas para manifestar la buena fe con que procede en esta parte, y que no es su animo perjudicar a los intereses de estos Cathed^{os}, y a fin de evitar recursos y reclamaciones que merecerian una severa atencion, sin embargo de estar bien persuadida si que de justicia no les corresponde toda la cantidad asignada en la reunion de las dos facultades, hemos abrazado el medio prudente de consultar a V. M., contentandose el Claustro con hacer una sencilla relacion de las razones que puedan alegar los actuales Cathed^{os} de Medicina p.^a pretenden la integridad de sus salarios; y las que asisten a la Univ^o p.^a ones, que no les corresponde; esperando, que V. M. en su vista se servira declarar lo que tubiere por mas conveniente.

Los referidos Cathed^{os} se fundan en la posesion en que ^{a. y p. p. p.} están de percibir los actuales salarios en virtud del real nombramiento en el establecimiento del Colegio de facultad reunida; y que la extincion de este, y posteriorm^{te} la del Colegio de Cirugia no debe en manera alguna perjudicarles, porque en la referida orden de 7 de Octubre nada se innova respecto de sus Personas; y la Univ^o misma en la aprobacion del plan de Medicina y Cirugia en el que dice

ponia una nueva forma de percibo en sus rentas de: clano, que esto se entendiese sin perjuicio de los actuales Cathed^{cos}: añaden, que la Univ^d les ofrecio sus sueldos de sus propios fondos absolutam^{te}, y sin dependencia de otras rentas; lo qual prueba, a su parecer, q^e las innovaciones ocurridas no deben entenderse como Personas, y que tienen dño a percibir los mismos salarios, de que han estado en posesion que han gozado hasta a^{ya}.

A la Univ^d, Señora, parece, que la pretension de los actuales Cathed^{cos} de Medicina se funda en una notoria equivocacion; porque la asignacion de los salarios q^e actualm^{te} gozan ha sido siempre condicionada, y no absoluta, como lo demuestra la venidifica exposicion de los hechos: Quando el Claustro admitio el Colegio de facultad reunida, tanto de palabra, como por escrito en las representaciones dirigidas a l^o Real Persona, dixo constantem^{te}, que no tenia fondo p^o a todos los salarios y gastos de aquel establecimiento si V. M. no tenia la benignidad de concederle los diezmos nuevos, que estaban en litigio, cuya gracia se digno dispensarle entonces una real beneficencia; y con ella, y el producto de las revalidas de Medicos y Cirujanos conto la Univ^d tener el fondo suficiente p^o a sus venias a los nuevos gastos que le ocasionaba aquel nuevo establecimiento. Posteriormente, extinguida la facultad reunida, y declarado de Cirugia el Colegio de Salamanca, repitio el Claustro las mismas protestas de q^e sin la concesion de los nuevos diezmos y sin las revalidas no podia satisfacer los salarios asignados. Y aunq^e es cierto, que en la nueva distribucion q^e se hizo en el plan presentado a V. M. se dixo, deberse esta entender sin perjuicio de los actuales Cathed^{cos}; es igualm^{te} claro, que solo se hablaba de la parte que debia salir de las revalidas, y no de la que podia de los demas fondos; pues que en el mismo plan se dice, que la Univ^d carece absolutam^{te} de fondos, sin estas y los nuevos diezmos. Por todo lo qual se evidencia, que la oferta de la Univ^d respecto al aumento de salarios siempre se fundo en la hypothesis de poseer en los nuevos diezmos, y las revalidas: luego habiendo faltado el producto de estas por la extincion del



to por consig^{ta} los
salarios mismos,
fundados en aque-
lla concurrencia.

Colegio de Cirugia, y habiendo N. M. tenido á bien ^{el que} ~~vegas:~~
no percibiesen ~~los~~ diezmos llamados nuevos; ~~pero obstante~~ ~~la~~ ~~impugna-~~
~~cion~~ ~~de~~ ~~una~~ ~~real~~ ~~orden~~, ha faltado la condicion
bajo la qual ofrecio la Unioⁿ los referidos salarios, y
Por otra parte, Senor: los sueldos se concedieron á los
Cathed^{ros} como á miembros del Colegio de Sa-
lud publica, y despues de les continuaron como á
individuos del de Cirugia; y habiendose extinguido de
una real orden uno y otro, ha faltado el motivo de la
concesion, y no tienen dño á exigir como salario que el
que les corresponde como miembros del Colegio de Me-
dicina al qual antes pertenecian, y pertenecen uni-
tam^{te} ahora, que es el mismo que va asignado, en
esta representacion p^a lo sucesivo. La Unioⁿ, se:
ñora, negite, que desearia en qual manera poder con-
tinuar en satisfacer integros los sueldos á los re-
feridos Cathed^{ros} de Medicina, porque conoce quan
sensibile les sera la rebaja; haciendo estado en po-
sibilidad, pero no teniendo dño de justicia á ellos, y ca-
siendo absolutamente de fondos p^a satisfacerlos
sin un total trastorno y ^{alteracion} ~~restriccion~~ en sus rentas, y
penjudican á los Cathed^{ros} de las demas facultades
de quien ^{de} ~~se~~ ~~hallan~~ ~~en~~ ~~una~~ ~~total~~
~~destruccion~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~renta~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hallan~~ ~~en~~ ~~una~~ ~~total~~
~~destruccion~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~renta~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hallan~~ ~~en~~ ~~una~~ ~~total~~
~~destruccion~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~renta~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hallan~~ ~~en~~ ~~una~~ ~~total~~
Porque, aunque es verdad, que en los años en que la Unio-
n ha conocido de los nuevos diezmos ha continuado en com-
pletar los sueldos de los actuales Cathed^{ros} de Medicina y
Cirugia; lo es igualm^{te}, que las rentas anuales del Cu:
no han alcanzado ~~los ochenta mil~~ p^a cubrir
los ochenta mil n^{os}, que annualm^{te} se ha gastado de mas
con aquel establecimiento, y se ha recurrido p^a ello
á lo que tenia reservado en el arca del ~~Supremo~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~
de los años anteriores; y que esta destinado por el Supremo
Consejo para satisfacer parte del salario de los Ca-
thed^{ros} de regencia de todas facultades en los años en
que las rentas anuales no alcanzan: mas al pnte, por
haver tenido que desembolsar cantidades considerables p^a
cubrir los mencionados gastos del Colegio de Cirugia; lo
mucha que ha contribuido y contribuye la Unioⁿ p^a las ex-
pensas del Estado; con el defalto del noveno decimal, nuevos
diezmos, subsidios extraordinarios, y la calamidad de los tiempos



se halla ya sin aquel recurso con notorio perjuicio de los
Cathed^{cos} de todas facultades; y sin embargo de todo esto,
p.^a manifestan la brevedad los vivos deseos de que florezca
la Medicina, en la distribución de Cathedras, que actualm^{te}
propone, hace el sacrificio de ofrecer unos doce mil r^l.
mas, que los que empleaba en el antiguo Colegio.

En virtud de todo lo expuesto, la Univ^d, confiada en
el paternal amor, que V. M. profesa a las ciencias, sus-
plica rendidam^{te}: que a fin de evitar la confusión que ha-
bria en la enseñanza de la Medicina, despues de tantas
^{alteraciones} ~~reformas~~; y el trastorno de rentas en un estudio, y re-
clamaciones turbulentas de parte de algunos Cathed^{cos}, que
molestarían una soberana atención, se digna V. M. apro-
bar la distribución de Cathedras, que ~~propone~~ el asigna:
turas, y salarios, que propone el Claustro, p.^a la sucesi:
on, y resolver el salario que debexan percibir los ac-
tuales Cathed^{cos} de Medicina, y los que solo lo fueron de
Cirugia, como lo espera de su real benignidad. Dios nro
Señor que a V. Real M. m^d. a^d. p.^a el bien de este g^{al}.
Estudio, y de la Monarquía. De un Claustro de Salam-
a 4 de Dize^{bre} de 1802.

3.^o A mas de que, es una desigualdad, notoriám^{te} injusta la q^{ue}
ha habido entre los Cathed^{cos} Medicos, y los de las otras
facultades desde la reunion: Los Medicos han disfrutado me-
jores dotaciones, pues los dos primeros Cathed^{cos} de propiedad
han percibido 200 florines anuales, que un año con otro
hacen 20,000 r^l.; otros dos 130 florines, y los demas 12,000 r^l.
cada uno, siendo asi que los de regencia de leyes solo ti-
enen 400 ducados de sueldo fijo, los de theologia y filoso-
fia solos 300 con 200 mas eventuales; cantidad que solo
asciende a la mitad de la dotacion señalada al ultimo
Cathed^{co} de Medicina. Los cinco Cathed^{cos} de propiedad de
Humanidades, los de filosofia, y dos de theologia de la misma
clase solo tienen 100 florines al año; de manera, que sola-
m^{te} los quatro primeros Cathed^{cos} de d^{ño} canonico y civil
tienen un salario mayor que el señalado a los Medicos
en la reunion. Nras Constituciones y Estatutos reales dotan
a los Cathed^{cos} de las otras facultades con superioridad a los
Medicos, fundandose sin duda en que estos tienen otros me-
dios p.^a subsistir, y obtienen Cathedra luego, que conle-
gan su canxera, al mismo tiempo, que los de otras facultades

están consumiendo su patrimonio sin obtener Cathedra por
mucho tiempo, y pasan muchos años en una Cathedra
de regencia con una corta dotacion, que no puede mantener-
los: todo lo qual prueba, que no hay razon p.^a continer
antes el aumento de salarios despues de estinguido el Col-
legio de Juris, y el de Cirugia.

AVSA



La Univ^a remite al Rey nro Señor, por mano de V. E., la Adjunta Representacion y Consulta en la qual se dispone del mejor modo que ha parecido conveniencia la execucion de la real orden de 7 de Octubre del pñte año, comunicada a este Ciudad, y por la qual se extingue nro Colegio de Cirugia, y se mandan conservar las Cathedras de esta profesion, necesarias p^a el estudio de la Medicina. El Claustro, despues de haver meditado maduramente el asunto, está convencido de la necesidad de enseñar la Medicina con todos sus ramos, y con todas las asignaturas q^e propone en su plan, si ha de arreglarse su enseñanza a las Ordenes reales, vinculadas generalm^{te} a todas las Univ^s del Reyno p^a rectificar el estudio de la Medicina de un modo, que haga honor a este Cuerpo literario. Pero se halla en el conflicto de no tener caudales p^a conservar todas las Cathedras; y por esta razon ha tomado el medio de reunir dos en la forma q^e propone a V. E. En el plan, presentado a la real aprobacion, solo habia una Cathedra puram^{te} Quirurgica; y como la Univ^a, antes de la reunion de las dos facultades tenia ya una Cathedra de Cirugia, juzga que debe conservarla. Todas las demas eran comunes a Cirugia y Medicina; y por lo mismo son necesarias p^a el Colegio de Medicina pura, y asi ninguno de los actuales Cathed^{ras} queda sin destino. La rebaja de salarios, q^e propone la Univ^a, es dictada por la necesidad, o por mejor decir, por una total imposibilidad, como se convencerá V. E. por las razones contenidas en la Representacion; y aunque el Claustro en ella hace un arreglo fijo p^a lo sucesivo, y consulta a V. E. sobre si la rebaja de salarios debiera comprehender a los Cathed^{ras} actuales, no es porque dude del ninguno dño que les asiste a su totalidad; sino p^a evitar divisiones y reclamaciones, q^e molestarian a V. E. si el aumento lo hubiese resuelto por si mismo. El aumento de sueldo se concedió a los Cathed^{ras} que eran entonces del Colegio de facultad reunida en consideracion a que los de Salam^{ca} no tubiesen menor dotacion que los demas de la Nacion; el aumento no se hizo ab-



solutam^{te}, sino bajo la condicion, que expresa la con:
Representacion: ha jalado uno y otro, y por consig^{te}
el aumento mismo. En medio de esta firme persua:
sion en que estamos rezela el Claustro con funda:
mento, que los Medicos han de molestar a V. M. y tal
vez no con toda la moderacion q^{ta} conveniencia, to:
cando especies que podrian causar muchas disen:
siones, y quitar la paz a este Estudio. Aseguramos a
V. E., que en el estado actual la Univ^{dad} carece ab:
solutam^{te} de caudales con que hacer el pago integro
a los Cathed^{ras} de Medicina en el pie en que estan
sin un trasero en las rentas del Estudio, y en qua:
re perjuicio de los Cathed^{ras} de las demas facultades;
y no hay razon para q^{ta} los Medicos tengan quac:
sus dotaciones disfrutando el que meros ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~
annualas sueltas los de regencia de Leyes solo ob:
tienen 400 ducados, los de theologia, y filosofia solos
300 con dos ducados eventuales, y los mas de proprie:
dad solos cien florines, que en año con otro valen
diez mil r^{es}, mayoram^{te} teniendo los Medicos otros mu:
chos arbitrios p^{ta} subsistir. En esta atencion, la Univ^{dad},
confiada en el amor que V. E. la profesa, replica
acudidam^{te} se sirva elevar estas reflexiones a los pi:
es del trono, inclinando el animo del Rey nro Senor
a que acceda a su justa solicitud, esperando con to:
da confianza, que V. E. contare este asunto conforme
a nros deseos sin dar lugar a reclamaciones injustas,
que podrian originar muchas distrubios, de los quales
se podrian aprovechar nros Enemigos en daño de este
Estudio. Dios nro Señor que a V. E. m^{de} p^{ta} bien de este
las ciencias. Del Claustro de la Univ^{dad} de Salamanca
de diez^{ta} de 1802.

Ep^{ma} Señor
B. I. m. de V. E.

Ep^{ma} Sr. D^{no} Jose Antonio Cavallero, Sr^{no} de estado, y del despacho
universal de gracia y justicia.

AVSA

